

Ingreso a España. Requisitos para ciudadanos argentinos

Ante los inconvenientes sufridos por ciudadanos argentinos y otros iberoamericanos que, intentando ingresar a territorio español, fueran rechazados en frontera (aeropuertos de arribo), para saber cuales son los requisitos se debe ingresar a la siguiente página de internet:

Ministerio del Asuntos Exteriores de España:

http://www.maec.es/es/Home/Paginas/informacion_practica.aspx#1

O bien directamente en el siguiente enlace:

<http://www.maec.es/es/MenuPpal/Consulares/ServiciosConsulares/InformacionaExtranjeros/>

[REQUISITOSDEENTRADA/Paginas/requisitosentradaespaña.aspx](http://www.maec.es/es/MenuPpal/Consulares/ServiciosConsulares/InformacionaExtranjeros/REQUISITOSDEENTRADA/Paginas/requisitosentradaespaña.aspx)

Rigen similares requisitos para el ingreso de los demás países firmantes del Acuerdo Schengen. Para ampliar conceptos sobre éste acuerdo, véase la Síntesis de la legislación de la Unión Europea sobre el espacio y la cooperación Schengen, en

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l33020.htm>

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, ante las eventuales modificaciones en la normativa

migratoria que regula el ingreso de extranjeros a España, es conveniente actualizar la información por la vía oficial, antes del viaje, en alguno de los Consulados Generales de España en Argentina (Buenos Aires, Bahía Blanca, Rosario de Santa Fe, Córdoba y Mendoza) o bien en la

Oficina Española de Turismo,

Carlos Pellegrini, 1163, 3er piso

1009- Buenos Aires

Teléfono: 011 /4328 9236

Fax: 011/4328 9015;

Correo electrónico buenosaires@tourspain.es

(1) Carta invitación

A quien pretenda ingresar a España como turista, teniendo previsto alojarse en la casa de un familiar o conocido, se le podrá exigir una carta de invitación expedida por la persona que lo recibirá y brindará alojamiento.

Dicha carta de invitación deberá ser confeccionada por la persona que lo recibirá. Para ello, deberá presentarse en la comisaría de la Policía Nacional correspondiente y cumplir con los requisitos que se determinan, iniciando el correspondiente procedimiento administrativo, que requiere:

* Identificación de quien invita (que podrá ser citado para entrevistarlos por la Policía)

- * Manifestación expresa del mismo de su voluntad de invitar.

- * Identificación de la persona invitada, con expresión de sus vínculos familiares si los hubiere.

- * Deberá indicar donde se va a hospedar el invitado y por cuanto tiempo se encontrará en España.

La resolución de concesión del Acta de Invitación se entregará al invitante que deberá abonar las tasas correspondientes para su expedición. Eventualmente, contra la resolución denegatoria pueden interponerse los recursos del caso.

Puede ampliarse la información sobre la carta invitación siguiendo los enlaces al pie de la página correspondiente,, en el sitio del Ministerio del Interior de España:

http://www.mir.es/SGACAVT/extranje/regimen_general/Carta_de_invitacion/